

b) Adecuación de los accesos de las Facultades de Química y Medicina.

c) Asfaltado de viales.

A tal efecto, deberá habilitarse el concepto 745 «A la Universidad de Murcia» en el Programa 432A «Urbanismo», partida nominativa que, a tenor del artículo 41 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, debe ser autorizada por la Asamblea Regional.

En base a lo que se ha expuesto y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, se ha de aprobar el presente crédito extraordinario.

Artículo 1.

Se autoriza un crédito extraordinario por importe de 71.000.000 de pesetas, a consignar en las aplicaciones presupuestarias siguientes: Sección 14 Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Servicio 02 Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Programa 432A Urbanismo. Concepto 745 A la Universidad de Murcia, por importe de 51.000.000 de pesetas. Sección 15 Consejería de Cultura y Educación. Servicio 04 Dirección General de Universidades. Programa 421B Universidad e Investigación. Concepto 470 Transporte universitario, por importe de 20.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

Se autoriza la habilitación del concepto 470 «Transporte universitario», Programa 421B «Universidad e Investigación» del Servicio 04 «Dirección General de Universidades» de la Sección 15 Consejería de Cultura y Educación, así como del concepto 745 «A la Universidad de Murcia» del Programa 432A «Urbanismo» del Servicio 02 «Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda» de la Sección 14 Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 3.

El origen de los recursos que ha de financiar este crédito extraordinario será el proveniente de menores gastos, mediante la realización de las retenciones de crédito del capítulo VI, por importe de 71.000.000 de pesetas, según se indica a continuación:

Consejería de Economía y Hacienda:

Partida presupuestaria: 13.01.611A.62.

Proyecto: 8.267.

Retención: 11.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria: 13.01.611A.62.

Proyecto: 8.268.

Retención: 10.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria: 13.01.611A.64.

Proyecto: 8.266.

Retención: 10.000.000 de pesetas.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:

Partida presupuestaria: 14.03.513C.61.

Proyecto: 9.115.

Retención: 10.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria: 14.03.513C.61.

Proyecto: 9.432.

Retención: 10.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria: 14.03.513C.61.

Proyecto: 9.124.

Retención: 15.000.000 de pesetas.

Consejería de Cultura y Educación:

Partida presupuestaria: 15.02.458A.60.

Proyecto: 9.386.

Retención: 5.000.000 de pesetas.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 15 de noviembre de 1996.

RAMÓN LUIS VALCÁRCCEL SISO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 280, de fecha 2 de diciembre de 1996)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

5226 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997.*

Advertidos errores materiales por el Parlamento de Canarias en el texto remitido por el mismo para la publicación de la citada Ley, que se inserta en el «Boletín Oficial de Canarias» número 169, de fecha 30 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.1, donde dice: «se aprueban créditos por importe de 503.421.967.000 pesetas, ...», debe decir: «se aprueban créditos por importe de 505.634.967.000 pesetas, ...».

En el artículo 2.3, donde dice: «Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 503.421.967.000 pesetas, ...», debe decir: «Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 505.634.967.000 pesetas, ...».

En el artículo 2.3.a), donde dice: «a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 495.421.967.000 pesetas.», debe decir: «a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 497.634.967.000 pesetas.».

En el artículo 5.2, apartado b), último párrafo, donde dice: «... 226.02, "Publicaciones y propaganda...», debe decir: «... 226.02, "Publicidad y propaganda...».

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 22, de 15 de febrero de 1997.)